

39200

RESOLUCIÓN No. 015

Diciembre 23 de 2021

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **009-2018**
Ejecutado: Lenin Paez Macea

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 035 del 24 de mayo del 2018, se libró mandamiento de pago en contra del deudor, por el valor de **Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos (\$541.446)**, por la obligación contenida en la sentencia del 30 de enero de 2017 del proceso 2015-00070-00 del Juzgado Promiscuo de Familia de Orocué, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, fue notificada al deudor a través de página WEB luego de no acercarse personalmente, el día 24 de noviembre de 2021, y en contra de esta no se formularon excepciones, cobrando ejecutoria.

Que, a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse casual de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y el art. 32 del reglamento interno de cartera del ICBF en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando bienes susceptibles de embargo y una vez identificados actuar conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de Lenin Paez Macea identificado con CC No. 91'442.245, por el valor de **Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos (\$541.446)**, más los intereses moratorios causados

39200

RESOLUCIÓN No. 015

Diciembre 23 de 2021

“Por la cual se profiere orden de ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **009-2018**

Ejecutado: Lenin Paez Macea

hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación, indexación de esta y gastos procesales.

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establecido en el artículo 836-1 del Estado Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando bienes susceptibles embargo y una vez identificados, decrete el embargo y secuestro de estos, y de ser necesario, su avalúo y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, a los **23 días del mes de diciembre 2.021.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ

Funcionario Ejecutor